

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., enero 17 de 2021

REF: N° 1100140030782020-01027-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adose el poder debidamente conferido al apoderado judicial de la parte actora, en el que se le faculte para impetrar esta demanda, toda vez que el mismo no fue incorporado (núm. 1° art. 84 C.G.P.) De ser aportado como mensaje de datos, el mismo deberá cumplir con los requisitos previstos en el 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Aporte el título que preste merito ejecutivo, pues aunque refiere que el pagaré nro. 1023772 el instrumento báculo de la acción, el mismo no reposa en el libelo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. del P.
3. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante, así como los demás documentos indicados en el acápite de pruebas y anexos, dado que no fueron incorporados (Núm. 2° artículo 84 C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

644b85fddb9e510cb5f794ffb3b380a99b4ca32875bfa1c88d59c35d80834fdd

Documento generado en 17/01/2021 12:22:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>